



DIRECTIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE FONDOS CONCURSABLES PARA INVESTIGACIÓN DOCENTE USAT

| | | |
|--|---|--|
| Elaborado por : Vicerrectorado de Investigación Fecha: 24/05/2019 | Revisado por: Rectorado Fecha Revisión: 06/06/2019 | Aprobado por: Asamblea General de Asociados Decreto N° 042-2019-ASOC. Fecha Aprobación: 06/06/2019 |
|--|---|--|

CONTENIDO

| | |
|---|----------|
| I. FINALIDAD | 3 |
| II. BASE LEGAL..... | 3 |
| III. ALCANCE..... | 3 |
| IV. TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA..... | 3 |
| V. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN | 3 |
| VI. RESPONSABILIDAD | 4 |
| VII. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN | 4 |
| VIII. PLAZOS, FINANCIAMIENTO Y PRODUCTOS | 4 |
| IX. EVALUACIÓN Y PUBLICACION DE RESULTADOS | 5 |
| X. COMPROMISOS Y SANCIONES | 6 |
| XI. OTROS REQUISITOS..... | 6 |
| XII. IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE | 6 |
| XIII. DISPOSICIONES FINALES | 6 |

Elaborado por :
Vicerrectorado de Investigación
Fecha: 24/05/2019

Revisado por:
Rectorado
Fecha Revisión: 06/06/2019

Aprobado por:
Asamblea General de Asociados
Decreto N° 042-2019-ASOC.
Fecha Aprobación: 06/06/2019

I. FINALIDAD

Promover el desarrollo de investigaciones de los docentes de la USAT, para la generación de nuevos conocimientos que puedan ser plasmados en publicaciones científicas.

II. BASE LEGAL

1. Ley Universitaria N° 30220.
2. Reglamento de Investigación USAT.

III. ALCANCE

A esta convocatoria pueden presentarse propuestas de investigación básica y aplicada de docentes USAT.

IV. TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA

Esta Directiva promueve el desarrollo de proyectos de investigación de docentes bajo los siguientes criterios:

- Docente con actividad de investigación Principal: Docente a tiempo completo quien será el responsable de la ejecución y gestión del proyecto de investigación, denominado Coordinador de Investigación.
- Docente con actividad de Co-Investigación: Docente a tiempo completo con algún tipo de responsabilidad asignada por el Docente con actividad de Investigación Principal, durante la ejecución del proyecto.
- Proyectos de Investigación enmarcados en las Líneas de Investigación USAT.
- Duración máxima del proyecto: 12 meses.
- Financiamiento de acuerdo al presupuesto anual disponible en el año de la convocatoria.

V. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Esta Directiva promueve la generación de resultados de Investigación que mejoren los indicadores de CTI, siendo:

- Artículo científico en revistas indizadas (Web of Science, Scopus, Scielo);
- Asesoría de tesis de pregrado y posgrado;
- Capítulo de libro en editorial nacional o internacional arbitrada;
- Libro completo en editorial nacional o internacional arbitrada.

Todas las publicaciones científicas producto de una investigación financiada por el VRI se harán con la debida filiación institucional a la USAT. Del mismo modo, en todos los productos se hará referencia al reconocimiento institucional del apoyo recibido.

| | | |
|--|---|--|
| Elaborado por : Vicerrectorado de Investigación Fecha: 24/05/2019 | Revisado por: Rectorado Fecha Revisión: 06/06/2019 | Aprobado por: Asamblea General de Asociados Decreto N° 042-2019-ASOC. Fecha Aprobación: 06/06/2019 |
|--|---|--|

VI. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad del concurso recae en el Vicerrectorado de Investigación de la USAT.

VII. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN

La presentación de las propuestas de investigación debe ser hecha exclusivamente a través del Sistema de Gestión de Investigación (SGI).

Los postulantes deben cumplir con el siguiente procedimiento:

- Actualización de registro en CTI-Vitae y Código ORCID.
- Registro como Colaborador en el SGI.
- Registro digital de la Propuesta de Investigación.
- La temática planteada en la propuesta deberá guardar coherencia con las líneas de investigación USAT.
- Cada Docente con actividad de Investigación puede presentar solo una propuesta para financiamiento.
- Respetar los campos establecidos durante el registro de la propuesta.
- No está permitido adjuntar el CV de los investigadores participantes o cualquier referencia (escrita o visual) que dé cuenta de la identidad de los autores de la propuesta.
- La estructura de Proyecto de Investigación estará establecida en las Bases correspondientes del año de la convocatoria.

VIII. PLAZOS, FINANCIAMIENTO Y PRODUCTOS

Plazos

El plazo de ejecución de la propuesta de investigación no debe exceder la duración máxima establecida.

Se hará una excepción para aquellos casos que, de forma debidamente justificada al VRI, requieran iniciar en un mes distinto al indicado inicialmente.

Financiamiento

Los montos máximos de financiamiento que se podrán solicitar se indicarán en cada convocatoria.

Los rubros financiables que se deben considerar en la elaboración de una propuesta son los siguientes: Servicios, Equipos, Materiales, Accesorios y partes informáticas, Insumos

| | | |
|--|---|--|
| Elaborado por : Vicerrectorado de Investigación Fecha: 24/05/2019 | Revisado por: Rectorado Fecha Revisión: 06/06/2019 | Aprobado por: Asamblea General de Asociados Decreto N° 042-2019-ASOC. Fecha Aprobación: 06/06/2019 |
|--|---|--|

informáticos, Útiles de oficina, Fotocopias, impresiones y anillados, Atención a reuniones, Alojamiento y viáticos (montos de viáticos según la escala tarifaria vigente en la Universidad), Viajes y movilidad, inversión para la presentación de las solicitudes de registro de patentes.

Las inversiones vinculadas a publicaciones en revistas indizadas, traducciones, también podrán ser consideradas en el rubro "Otros gastos".

No se podrán solicitar ampliaciones de los presupuestos aprobados.

Los docentes postulantes no podrán recibir honorarios por su participación en el desarrollo de la investigación.

Los activos fijos reutilizables que sean adquiridos para el desarrollo de la investigación (cámaras digitales, computadoras, grabadoras, equipos de laboratorio, etc.), deberán devolverse al VRI a más tardar 30 días después de la entrega del informe final.

Productos

Los productos que el Coordinador de la investigación se compromete a presentar como resultado de la investigación financiada, deben ser inéditos. Se espera que la cantidad de productos académicos que resulten del proyecto guarden relación con el alcance de la investigación, la cantidad de docentes participantes y el financiamiento solicitado.

Todas las publicaciones científicas, producto de una investigación financiada por el VRI se harán con la debida filiación institucional a la USAT. Del mismo modo en todos los productos se hará referencia al reconocimiento institucional del apoyo recibido.

IX. EVALUACIÓN Y PUBLICACION DE RESULTADOS

Evaluación y Selección

La evaluación y selección de los Proyectos de investigación, será realizada por evaluadores externos, mediante el SGI, cuyo mecanismo será establecido en las bases de cada convocatoria.

Publicación de resultados

- EL VRI comunicará a cada uno de los participantes los resultados de la evaluación.
- El VRI programará una ceremonia de reconocimiento para los ganadores.
- Los resultados publicados son inapelables.

X. COMPROMISOS Y SANCIONES

Los postulantes que resulten ganadores deberán presentar de manera oportuna los informes parciales y finales que condicionarán los desembolsos económicos para la ejecución del proyecto.

Asimismo, en caso que algún postulante incurra en alguna irregularidad o falta a los compromisos señalados anteriormente se cancelará el apoyo económico que estén recibiendo y no podrán volver a presentarse a las siguientes ediciones de los programas de apoyo a la investigación en USAT. Este hecho será informado además a la respectiva Facultad.

XI. OTROS REQUISITOS

Al cierre de la convocatoria, el coordinador de la investigación y los co-investigadores deberán encontrarse al día en la entrega de informes (parciales o de fin de actividades), productos académicos comprometidos y rendición de cuentas de proyectos anteriores.

Para el caso proyectos de investigación que incluyen tesis de pregrado o posgrado, estos últimos no deben presentar deuda alguna con la USAT.

XII. IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE

El Vicerrectorado de Investigación será el encargado de gestionar la asignación del fondo de acuerdo al cronograma de cada proyecto ganador.

XIII. DISPOSICIONES FINALES

Los casos no contemplados en esta Directiva, serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación y el Consejo de Administración.

Chiclayo, mayo de 2019

| | | |
|--|---|--|
| Elaborado por : Vicerrectorado de Investigación Fecha: 24/05/2019 | Revisado por: Rectorado Fecha Revisión: 06/06/2019 | Aprobado por: Asamblea General de Asociados Decreto N° 042-2019-ASOC. Fecha Aprobación: 06/06/2019 |
|--|---|--|